



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez ingresada la demanda al Despacho, se procede a decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

No obstante el apoderado de la parte demandante anexó constancia del fracaso de la audiencia de conciliación entre las partes ante la Inspectora de Policía de Machetá, Cundinamarca, dicho funcionario no está facultado para adelantar conciliaciones en materia civil, pues no se encuentra enlistado en el catálogo previsto en el artículo 27 de la ley 640 de 2001.

Por otra parte, la medida cautelar innominada solicitada, consistente en *“citar y prevenir a la demandada OLGA LUCIA PERILLA FULA, para que a partir de la fecha se abstenga de adelantar siembras o cultivos de cualquier especie, hasta tanto no se resuelva la presente demanda...”* no es procedente, al no existir amenaza o la vulneración del derecho del demandante, pues en el libelo inicial se parte de la premisa de que el contrato de anticresis es válido y en él se facultó a la acreedora anticrética a cultivar el lote por la duración del contrato, por lo que solicitar una medida cautelar en contrario evidentemente solo busca restarle efectos jurídicos a un negocio jurídico que el propio demandante considera válido.

Por ende, no se ha agotado en debida forma el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial en materia civil, exigida por el artículo 7° del artículo 90 del CGP.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que la parte actora la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos.

2.- PERMANEZCA el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane las falencias indicadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_29_DEL
DIA DE HOY, _13-08-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf8da301f5fbe84e8b90bbaef11c947d32491640725a47e0456f7d2e745ca27

Documento generado en 12/08/2021 02:42:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**